SEMARNAT

Delegación Federal en el Estado de Campeche.

Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Aprovechamiento Restauración de Recursos Naturales

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

i. Versión Pública de Aprovechamiento Forestal Maderable (SEMARNAT-03-003), BITÁCORA: **04/F5-0032/09/18**

ii. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 3.

iii. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

iv. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Campeche, en términos de los Articulos 17 BIS y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adcionan y derogan diversas dispocisiones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Deferación el 30 de Noviembre de 2018, previa desiganción FIRMA EL PRESENNTE La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambienatal y Recursos Naturales: **LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.**

v. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN **012/2019/SIPOT**, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL **11 DE ENERO DE 2019.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0899/2018
BITÁCORA: 04/F5-0032/09/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Octubre de 2018

NICOLAS SANCHEZ LOPEZ
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 400/146/2018 de fecha 13 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 013/2018 de fecha 10 de Septiembre de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAMP/DPA/1233/2018 de fecha 04 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RANCHO PEOR ES NADA	Candelaria	Campeche	NICOLÁS SÁNCHEZ LÓPEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Superficie de Manejo Forestal.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767266.7253	1990300.9085
2	767757.8085	1990358.944
3	767779.0313	1989954.8689
4	767306.8006	1989884.9192

Nombre del predio: Superficie Total

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767148.9994	1990286.9959
2	768191.9686	1990410.2524
3	768217.003	1990019.744
4	767199.89	1989869.083

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RANCHO PEOR ES NADA	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	29/10/38

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RANCHO PEOR ES NADA	42.1547	19.94	19.19

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RANCHO PEOR ES NADA	19.19 (diecinueve punto diecinueve)	318.66 (trescientos dieciocho punto sesenta y seis)

Nombre del predio: RANCHO PEOR ES NADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	29/10/18 - 29/10/19	Bucida buceras	19.19	53.6	Metros cúbicos rollo
1	29/10/18 - 29/10/19	Lonchocarpus castilloi	19.19	53.75	Metros cúbicos rollo
1	29/10/18 - 29/10/19	Lysiloma latisiliquum	19.19	169.25	Metros cúbicos rollo
1	29/10/18 - 29/10/19	Swartzia cubensis	19.19	42.06	Metros cúbicos rollo

CONDICIONANTES:

La distribución de productos sera de la siguiente manera:
-volumen primario (Madera en Rollo) se aprovechara un total de 159.32 m3r.
-volumen secundario (Puntas y Ramas) se aprovechará un total de 55.75 m3r.
-volumen de desperdicio se aprovechará un total de 103.54 m3r.

1. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJO

2. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RANCHO PEOR ES NADA	S-04-011-RAN-001/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

4. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

5. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

6. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

7. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

8. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Campeche

LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON

Recibí: 16-NOV-2018
Ing. José Elías Chablé Pool

C.c.e.p. Lic. Ramón Rosado Flores.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche
Ing. Alberto Escamilla Nava.- SEMARNAT Gob. Est. Cam.
Lic. Alonso Julián Pacheco Ucán.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.
Expediente.-Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

LEMC/FCL/DHCC/LCIS